

Rad. 2017-00073

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría.

Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11-517 de 2020 y siguientes por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", dispuesto en el Artículo 2 de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la

Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan dichas medidas. De igual forma, la firma de a presente constancia se plasmaron de manera digital en los términos del artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. Buga valle 17 abril de 2020.

Monica S. Osmo J.

Mónica Silvana Osorio Taborda Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0914 CON S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00073-00

**EJECUTIVO** 

**DEMANDANTE: LUCIDIA CUBILLOS VALENCIA** 

**DEMANDADO: JOSE ALFONSO SANCHEZ RODRIGUEZ** 

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Buga Valle, veinticuatro (24) de junio del dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el proceso de la referencia, encontrando que es procedente dar aplicación a lo consagrado en el numeral 2. Del Art. 317 del C. del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, como quiera que la última actuación es de fecha 28 de abril de 2017, tal como lo exige la precitada norma.

Por lo anterior el juzgado,

## **RESUELVE**

- 1º. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO iniciado por LUCIDIA CUBILLOS VALENCIA contra JOSE ALFONSO SANCHEZ RODRIGUEZ, por Desistimiento Tácito.
- 2º. NO DECRETAR el levantamiento de las medidas, ya que estas no se materializaron.



Rad. 2017-00073

- 3º. ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.
- **4º. ORDENAR** el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en la presente fecha.
- **5º. ORDENAR** el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

MS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy \_01 DE SEPTIEMBRE DE 2020\_\_ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No\_46\_.

Conforme al Acuerdo PCSJA20-11567/2020, que levantó suspensión de términos judiciales, se notifica en esta fecha

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO